ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VÍAS DEPARTAMENTAL
RESPONSABLE:	SIRLE DÍAZ MEJÍA Secretaria de obras departamental
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATO A CELEBRAR	OBRA
OBJETO:	**ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL ÁREA DE DESCANSO "PAUSA & CAFÉ" EN EL TERCER PISO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL PROCESO:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($274.021.729,81 M/CTE).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El Departamento de La Guajira, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley. En este sentido, le asisten los derechos consagrados en los artículos 287 y 298 de la Constitución Política.

La Administración Departamental de La Guajira, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la población y propender por el mejoramiento de su calidad de vida. En este sentido, la actividad contractual se orienta al cumplimiento de los fines del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, los particulares que contratan con el Estado contribuyen al logro de estos fines, en el marco de la función social que implica la contratación estatal.

El Departamento de La Guajira, a través de la Secretaría General, tiene la responsabilidad de administrar, conservar y adecuar los bienes inmuebles destinados al funcionamiento de la Administración Departamental, procurando que estos cuenten con condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y bienestar para el desarrollo de las actividades institucionales. En ese contexto, corresponde a la Entidad adoptar las acciones necesarias para optimizar el uso de su infraestructura física, garantizando espacios que favorezcan el adecuado desempeño de los servidores públicos, contratistas y usuarios, en armonía con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las políticas institucionales de bienestar laboral.

En atención a lo anterior, la Administración Departamental de La Guajira, mediante visitas técnicas realizadas al tercer piso de la sede principal de la Gobernación, evidenció la existencia de un área actualmente subutilizada que no cuenta con las condiciones físicas, funcionales ni de dotación requeridas para ser utilizada como un espacio destinado al descanso, la integración y el consumo de café por parte de funcionarios, contratistas y visitantes. Si bien el espacio dispone de una infraestructura básica, durante la inspección técnica se identificó la necesidad de realizar adecuaciones arquitectónicas menores, instalación de cielo raso, mejoramiento de redes eléctricas, adecuación de carpintería metálica, pisos, iluminación, ventilación, mobiliario fijo y demás elementos necesarios para habilitar un área de descanso tipo cafetería institucional, garantizando condiciones de seguridad, confort, funcionalidad y accesibilidad. La ausencia de un espacio institucional destinado al descanso y la realización de pausas activas limita la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración del talento humano y la promoción de ambientes de trabajo saludables. Esta situación incide en el aprovechamiento de la infraestructura existente y restringe la posibilidad de brindar a los funcionarios, contratistas y visitantes un entorno adecuado para la recuperación física y mental durante la jornada laboral, en concordancia con las políticas institucionales de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto contempla la ejecución de obras de adecuación arquitectónica y la dotación integral del área de descanso "Pausa & Café", mediante actividades que comprenden, entre otras, la construcción de elementos divisorios, instalación de cielo raso, adecuación de acabados, pintura, mejoramiento de redes eléctricas, instalación de carpintería metálica, adecuación de pisos, implementación de sistemas de iluminación y ventilación, fabricación e instalación de mobiliario fijo, así como el suministro e instalación del mobiliario, equipos y demás elementos requeridos para la puesta en funcionamiento del espacio. Estas intervenciones permitirán optimizar el aprovechamiento de un área existente y transformarla en un ambiente funcional, moderno y confortable, acorde con las necesidades de la Administración Departamental. La ejecución del proyecto beneficiará de manera directa e indirecta a aproximadamente quinientas treinta y cinco (535) personas, entre funcionarios de planta, contratistas, personal de apoyo y visitantes que diariamente hacen uso de las instalaciones de la Gobernación de La Guajira. Con ello se busca fortalecer el clima organizacional, promover hábitos saludables, incentivar la integración institucional y contribuir al mejoramiento de las condiciones de permanencia dentro de la entidad, generando espacios que favorezcan el bienestar físico y emocional de sus usuarios.

En virtud de lo anterior, la intervención propuesta busca optimizar el uso de la infraestructura institucional mediante la adecuación y dotación de un espacio destinado al bienestar de los servidores públicos y demás usuarios de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa, a la humanización de los espacios de trabajo y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Así mismo, se da aplicación a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación en la gestión contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, promoviendo el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Así las cosas, se concluye que la contratación para la adecuación y dotación del área de descanso "Pausa & Café" en el tercer piso de la Gobernación de La Guajira es técnica, jurídica y financieramente necesaria, toda vez que permitirá habilitar un espacio institucional destinado al descanso, la integración y el bienestar laboral, mejorando las condiciones de permanencia de funcionarios, contratistas y visitantes, optimizando el aprovechamiento de la infraestructura existente y fortaleciendo el cumplimiento de los fines misionales de la Administración Departamental.

De conformidad con la necesidad identificada, se considera oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL ÁREA DE DESCANSO "PAUSA & CAFÉ" EN EL TERCER PISO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA".

ÁREA DE INTERVENCIÓN

El área intervenida del proyecto es de treinta y ocho coma sesenta y nueve metros cuadrados (38,69 m²), igual a la cantidad de cielo raso en drywall del presupuesto oficial (ítem 2.5): 34,31 m²

del espacio interior (7,30 m × 4,70 m) y 4,38 m² de la franja exterior contigua (7,30 m × 0,60 m). Esta es el área que se adopta, para todos los efectos del proceso, como "área intervenida o construida" de la experiencia específica de la Matriz 1 – Experiencia. Las cantidades de los ítems de localización, trazado y replanteo (33,68 m², ítem 1.1) y de piso vinílico (40 m², ítem 5.2) son cantidades de obra de esas actividades, medidas según su alcance particular, y no modifican el área intervenida del proyecto.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRALIDAD DEL OBJETO Y DE SU NATURALEZA PREDOMINANTE DE OBRA

El objeto se estructura como un único contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. La finalidad del contrato no es comprar bienes sino transformar físicamente un espacio de la sede principal en un área de descanso terminada y en funcionamiento; el suministro de la dotación es el medio para que la obra cumpla su función, no un fin autónomo.

Presupuesto desagregado. Según el Formulario 1 – Presupuesto oficial con análisis de precios unitarios, el costo directo asciende a $205.634.097,13, de los cuales $81.181.556,97 (39,48 %) corresponden a obra (capítulos 1 a 6) y $124.452.540,16 (60,52 %) a dotación (capítulo 7). Con el AIU, el componente de obra asciende a $108.180.068,29 y el de dotación a $165.841.661,52.

Aunque la dotación tiene mayor peso en valor, la naturaleza de un contrato no se determina solo por la proporción económica de sus componentes, sino por la prestación que caracteriza el objeto, por su complejidad técnica y por los riesgos y la responsabilidad que asume el contratista. En este proyecto la complejidad está en la adecuación: construcción de muros en mampostería y en placa de fibrocemento, instalación de cielo raso, carpintería en aluminio y vidrio, tablero eléctrico, acometidas y circuitos nuevos, desmonte y reubicación del gabinete contra incendios, extracción mecánica, cubierta termoacústica, pisos vinílicos y mobiliario fijo en MDF. Estas actividades exigen dirección de obra a cargo de ingeniero civil o arquitecto, el cumplimiento del RETIE y de la NSR-10, y dan lugar a la garantía de estabilidad y calidad de la obra por cinco (5) años. La dotación, en cambio, está compuesta por bienes de línea, fabricados en serie, cuyo alto valor obedece al precio unitario de dos equipos (las máquinas dispensadoras) y no a dificultad técnica en su suministro.

La dotación no es independiente de la obra. El aire acondicionado, las máquinas dispensadoras, la cafetera, los hornos microondas, los extractores y la iluminación dependen del tablero, las acometidas, los circuitos y las tomas que se construyen en este mismo contrato, y su ubicación está definida en la distribución arquitectónica del área. Contratarlos por separado obligaría a coordinar a dos contratistas en un espacio de 38,69 m² y dentro del mismo plazo, dividiría la responsabilidad por el funcionamiento del área (ante la falla de un equipo no sería claro si responde el constructor o el proveedor) y pondría en riesgo la entrega oportuna del espacio terminado. Contratar los dos componentes al tiempo es, por tanto, la única forma de satisfacer la necesidad.

Instrumentos de agregación de demanda. El artículo 41 de la Ley 2069 de 2020 obliga a las entidades territoriales a adquirir mediante los instrumentos de agregación de demanda los bienes y servicios de características técnicas uniformes disponibles en ellos. En este proceso la dotación no se adquiere como una compra autónoma de bienes, sino como un componente incorporado a una obra pública, que incluye su instalación, conexión a las redes construidas, puesta en funcionamiento y entrega integral del espacio, prestaciones que esos instrumentos no ofrecen. Por ello no se configura el supuesto de la norma. La Secretaría verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la oferta de instrumentos vigentes para los bienes del capítulo 7 el [fecha de la consulta], y deja constancia de ello en el expediente.

En conclusión, se trata de un solo proyecto de inversión (BPIN 202500000031696, producto "Sedes adecuadas", con las actividades "Obra civil" y "Dotación"), con una sola necesidad y un único resultado esperado —el área de descanso terminada y en funcionamiento—, por lo que resulta técnica y económicamente conveniente contratar la adecuación y la dotación en un mismo contrato de obra.

1.2. INDEPENDENCIA DEL OBJETO FRENTE AL PROCESO SAMC-004-2026

La Entidad deja constancia de que este proceso no es un fraccionamiento del proceso SAMC-004-2026, cuyo objeto fue el "Mantenimiento locativo de las diferentes sedes de la Gobernación de La Guajira", adjudicado mediante la Resolución N.° 0890 del 10 de junio de 2026. Se trata de necesidades distintas, planeadas y presupuestadas de forma independiente, como se acredita a continuación:

(i) Objeto diferente. El SAMC-004-2026 tuvo por finalidad conservar y reparar espacios existentes de varias sedes de la Gobernación (mantenimiento locativo). El presente proceso no conserva un espacio existente: habilita un área nueva, con destinación específica de bienestar laboral y de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015), e incluye el suministro e instalación de dotación (mobiliario, equipos y electrodomésticos), que no hizo parte del alcance del proceso anterior.

(ii) Origen y planeación autónoma de la necesidad. La necesidad se identificó mediante visita técnica al tercer piso de la sede principal realizada el [fecha de la visita técnica, según acta o informe] y se formuló como un proyecto de inversión independiente en la Metodología General Ajustada – MGA (BPIN 202500000031696, creado el 19 de junio de 2025), con un presupuesto propio elaborado el 3 de julio de 2025. Fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la línea [código UNSPSC / número de línea], el [fecha de inclusión o de actualización del PAA]. Su planeación se adelantó por cuerda separada y con un instrumento propio, distinto del que soportó el SAMC-004-2026 (certificado de disponibilidad presupuestal del 26 de febrero de 2026). Que ambas necesidades coincidan en la misma vigencia no las convierte en una sola: cada una responde a un proyecto, un objetivo y una fuente de financiación distintos.

(iii) Ausencia de superposición de alcances. Según la certificación expedida por el supervisor del contrato derivado del Lote 1 del SAMC-004-2026, que se anexa, las intervenciones de ese contrato en la sede principal no incluyeron el área de 38,69 m² del tercer piso objeto de este proceso.

(iv) Fuente de financiación y rubro distintos. Este proyecto se financia con recursos propios del Departamento, a través del proyecto de inversión BPIN 202500000031696, con cargo al rubro [código y nombre del rubro], distinto del rubro con el que se financió el SAMC-004-2026 [código y nombre del rubro del SAMC-004-2026].

Por lo anterior, no existe unidad de objeto entre ambos procesos, y la estructuración de este no tiene como finalidad eludir el procedimiento de licitación pública (numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993). Cada proceso se adelanta por la modalidad que corresponde a su propia cuantía.

Soportes de este acápite: (a) MGA y certificado de registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión departamental (BPIN 202500000031696); (b) acta o informe de la visita técnica; (c) certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones; (d) certificación del supervisor del contrato derivado del Lote 1 del SAMC-004-2026; y (e) certificado de disponibilidad presupuestal propio de este proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL ÁREA DE DESCANSO "PAUSA & CAFÉ" EN EL TERCER PISO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el tercer piso de la sede principal de la Gobernación de La Guajira (Centro Administrativo Departamental, calle 1 N.° 6-05, Riohacha), en el área de 38,69 m² destinada al área de descanso "Pausa & Café".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso se estructura en un único lote. Aunque el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, permite estructurar procesos por lotes para promover la participación de las Mipyme, en este caso la división no es técnicamente procedente, porque el objeto se ejecuta en un solo espacio de 38,69 m² y la obra y la dotación son interdependientes, como se explica en el numeral 1.1 de este documento.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la *Selección Abreviada*; *el Concurso de Méritos*, *Mínima Cuantía* y la *Contratación Directa*.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Obra no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, esta no supera el límite máximo de la menor cuantía del Departamento de La Guajira, que, según su presupuesto anual expresado en salarios mínimos, es de seiscientos cincuenta (650) SMMLV, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la vigencia 2026, con un SMMLV de $1.750.905, ese límite equivale a $1.138.088.250, y el presupuesto oficial de este proceso ($274.021.729,81) equivale a 156,50 SMMLV. Por lo tanto, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Departamento dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($274.021.729,81 M/CTE)** incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del contrato se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 519 del 11 de junio de 2026, vigencia fiscal 2026, por $274.021.730,00, con cargo al rubro 16-2.03.02.002.002.05.99.111-20 (gastos de inversión), expedido para este proceso con cargo al proyecto BPIN 202500000031696 y con vencimiento el 31 de diciembre de 2026. Este certificado es distinto del que respaldó el proceso SAMC-004-2026. La totalidad del valor del contrato se compromete, se ejecuta y se paga con cargo a la vigencia 2026, por lo que no se requieren vigencias futuras ni constitución de reserva presupuestal.

PLAZO Y VIGENCIA FISCAL

El plazo de ejecución del contrato va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Se fija así para que la totalidad de la obra y de la dotación se ejecute, se reciba y se pague dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP N.° 519, que vence en esa fecha, y para no constituir reserva presupuestal sobre un hecho previsible, como lo advirtió la Oficina Asesora de Contratación.

El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

La Gobernación de la Guajira efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones
establezca la Ley.

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta, en un único lote.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial del presente proceso fue elaborado mediante el Sistema de Precios Unitarios, con fundamento en las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las cantidades de obra determinadas en las especificaciones técnicas, los diseños, las necesidades de adecuación y la dotación prevista para el área de descanso "Pausa & Café".

El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo que el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, de conformidad con las actividades previstas en el presupuesto oficial.

Los costos directos fueron determinados mediante la elaboración de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) para las actividades de obra, así como mediante cotizaciones y estudios de mercado para los bienes objeto de suministro e instalación, considerando, según corresponda, los siguientes componentes:

Herramientas y equipos.
Materiales.
Transporte.
Mano de obra.
Suministro de mobiliario, equipos y demás elementos de dotación.

Los precios de los insumos y materiales fueron establecidos con base en cotizaciones de proveedores, listas de precios de referencia, publicaciones especializadas del sector de la construcción, entre ellas Construdata, actualizadas a la vigencia 2026 mediante la aplicación del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) con corte al 31 de diciembre de 2025. Para los elementos de dotación, mobiliario, equipos y electrodomésticos se utilizaron cotizaciones obtenidas de proveedores especializados y precios de mercado vigentes para la fecha de estructuración del proyecto. El costo de la mano de obra se determinó con fundamento

en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026, los factores prestacionales y los rendimientos de ejecución correspondientes a cada actividad.

El costo directo corresponde a la sumatoria de los valores parciales obtenidos de multiplicar las cantidades previstas de cada actividad y de cada elemento de suministro por su respectivo precio unitario.

Los costos indirectos fueron estimados mediante la metodología del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), considerando aquellos costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que no hacen parte del costo directo de las actividades. Dentro del componente de administración se incluyen, entre otros, los costos asociados al personal administrativo y técnico de apoyo, pólizas, dotación del personal, servicios, transporte, gastos operacionales, tributos, costos financieros y demás gastos generales requeridos para la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, el presupuesto oficial corresponde a la suma de los costos directos y del AIU, constituyendo el valor estimado necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO DESAGREGADO POR COMPONENTE

Capítulo 1 – Preliminares: $611.469,02
Capítulo 2 – Muros, mesón y cielo raso: $14.414.233,17
Capítulo 3 – Carpintería metálica: $13.090.544,44
Capítulo 4 – Instalaciones eléctricas: $31.195.904,85
Capítulo 5 – Pisos: $9.974.390,00
Capítulo 6 – Otros: $11.895.015,50
Subtotal obra (capítulos 1 a 6), costo directo: $81.181.556,97 (39,48 %)
Capítulo 7 – Dotación (mobiliario y equipos), costo directo: $124.452.540,16 (60,52 %)
Total costo directo: $205.634.097,13
AIU (33,26 %): Administración 27,26 % ($56.049.586,85), Imprevistos 1 % ($2.056.340,97) y Utilidad 5 % ($10.281.704,86). Total AIU: $68.387.632,68
Valor total del presupuesto oficial: $274.021.729,81

FORMA DE PAGO:

El Departamento de La Guajira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con el avance físico y financiero de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por el supervisor del contrato, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Cada pago corresponderá al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada por la Entidad y consignados en el contrato.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

a) Acta parcial de recibo de obra

El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un acta parcial de recibo de obra, en la cual se discrimine como mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas contractuales.
- Cantidades ejecutadas por cada ítem del contrato.
- Valor unitario y valor total de cada actividad.
- Porcentaje de avance físico y financiero acumulado.
- Cantidades pendientes por ejecutar.
- Correspondencia con el cronograma contractual aprobado.
- Período de ejecución de las actividades reportadas.

- Número consecutivo del acta y fecha de elaboración.
- Observaciones y/o salvedades si las hubiere.

El acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien dejará constancia del recibo a satisfacción.

b) Registro fotográfico de soporte

El CONTRATISTA deberá anexar un archivo digital con evidencia fotográfica en el que se visualice la ejecución de las actividades reportadas, debidamente fechadas en condiciones que permitan su verificación técnica y objetiva.

c) Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales

El CONTRATISTA deberá aportar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), correspondientes al personal vinculado al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor

El supervisor del contrato deberá emitir certificación de cumplimiento parcial o final, según corresponda, en la que conste que las actividades fueron ejecutadas conforme a los términos contractuales y que el CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones contractuales y legales exigibles para la etapa correspondiente.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato y al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.

El Departamento de la Guajira efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

ANTICIPO: De conformidad con la Cláusula 6 del Anexo 5 – Minuta del Contrato, la Entidad entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor inicial del contrato, es decir, hasta $82.206.518,94 con base en el presupuesto oficial. Las condiciones de desembolso, manejo, amortización y control serán las previstas en la citada cláusula y en este numeral.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El anticipo es necesario para el cumplimiento del objeto, por las siguientes razones técnicas y financieras:

a) Plazo corto y suministros con tiempo de entrega. El plazo de ejecución va hasta el 31 de

diciembre de 2026, es decir, unos dieciséis (16) días calendario. El 60,52 % del costo directo corresponde a dotación (máquinas dispensadoras, aire acondicionado, mobiliario y electrodomésticos) que se adquiere a proveedores especializados, los cuales normalmente exigen pago anticipado o abono para despachar, y cuyos tiempos de despacho y transporte hasta Riohacha (el presupuesto prevé flete desde Barranquilla) obligan a colocar los pedidos desde el primer día. Si las órdenes de compra no se colocan el día 1, no es posible terminar dentro del plazo. El anticipo permite colocarlas desde el acta de inicio, como lo prevé la programación de obra.

b) Concentración de la inversión al inicio. Según la programación de obra, en la primera semana deben comprarse los materiales (perfilería y placas de drywall y fibrocemento, aluminio y vidrio, tablero, cableado y tubería, piso vinílico) y colocarse los pedidos de los equipos, mientras que los pagos parciales solo se causan cuando la obra ya está ejecutada y recibida. El anticipo cubre ese desfase entre la inversión y el pago.

c) Pluralidad de oferentes. Sin anticipo, el contratista tendría que financiar con recursos propios la compra de la totalidad de la dotación y de los materiales antes del primer pago, lo que restringiría la participación de las Mipyme de la región, cuya promoción es un objetivo de los Documentos Tipo y del Decreto 1082 de 2015.

d) Porcentaje razonable. El 30 % está por debajo del máximo legal del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y es inferior al peso de la dotación dentro del presupuesto (60,52 %), de modo que se destina a compras que deben hacerse de inmediato.

Plan de inversión del anticipo. Antes del desembolso, el contratista presentará al supervisor, para su aprobación, un plan de inversión del anticipo que priorice: (i) las órdenes de compra de las máquinas dispensadoras, el aire acondicionado, el mobiliario y los equipos; (ii) los materiales de obra; y (iii) el transporte hasta Riohacha. No podrán destinarse recursos del anticipo a gastos de administración, utilidad, impuestos ni personal administrativo.

NO ES NECESARIA LA FIDUCIA PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO

El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exige que el contratista constituya una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, "salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía". El presente contrato se celebra mediante selección abreviada de menor cuantía y su valor (156,50 SMMLV) es inferior al límite de la menor cuantía del Departamento (650 SMMLV), por lo que aplica la excepción legal y no es obligatorio constituir fiducia ni patrimonio autónomo. El artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regula el patrimonio autónomo únicamente para los casos en que la ley lo exige.

Esta decisión es, además, coherente con las condiciones del contrato: (i) constituir una fiducia (selección de la sociedad fiduciaria, suscripción del contrato fiduciario, apertura de la cuenta y aprobación por la Entidad) tomaría buena parte del plazo, que va solo hasta el 31 de diciembre de 2026, e impediría colocar las compras a tiempo; y (ii) la comisión fiduciaria sería un costo adicional desproporcionado frente al monto del anticipo ($82.206.518,94), que no está previsto en el AIU.

CONTROLES SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO

Sin fiducia, el manejo del anticipo tendrá los siguientes controles: (i) garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor, vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo (artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 2, y 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015); (ii) aprobación previa del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor; (iii) consignación del anticipo en una cuenta bancaria a nombre del contratista, destinada exclusivamente a este contrato, cuyos extractos se entregarán al supervisor; (iv) informe de inversión del anticipo, con facturas y órdenes de compra, en cada acta parcial; y (v) amortización del anticipo en cada acta parcial, en el mismo porcentaje en que fue entregado (30 %), hasta su amortización total a más tardar en el acta de recibo final.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el documento base.

Igualmente, los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA

La experiencia se exigirá únicamente respecto de la actividad principal 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia del sector institucional (proyectos de adecuación, mantenimiento, reparación locativa y remodelación de infraestructura institucional de servicio público), en los términos literales de esa Matriz para procesos de cuantía inferior a 250 SMMLV. No se exigirá experiencia en actividades secundarias (2.11 mobiliario, 2.13 equipos o 2.14 aire acondicionado), porque el suministro e instalación de la dotación no requiere una especialidad técnica que justifique experiencia previa diferenciada. La experiencia específica se verificará sobre el área intervenida de 38,69 m², con el porcentaje (F %) del cincuenta por ciento (50 %) que fija la Matriz.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base de la ejecución de la obra contratada.
15. Cuando el contratista haya obtenido puntaje por el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales, se compromete a ejecutar durante el contrato las actividades ambientales y sociales que ofreció en dicho formato, conforme al numeral 4.2.4 del Documento Base.
16. Cuando el contratista haya ofrecido la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (No aplica la Opción 1, porque los bienes nacionales relevantes identificados no están inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales; ver Matriz 4.)
17. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades de adecuación y dotación del área de descanso "Pausa & Café" en el tercer piso de la Gobernación de La Guajira, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial, planos, cronograma aprobado y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar e instalar la totalidad de los bienes, equipos, mobiliario y demás elementos de dotación previstos en las especificaciones técnicas, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, originales y que cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
3. Ejecutar las obras civiles, arquitectónicas, eléctricas y demás intervenciones contempladas en el contrato, utilizando materiales que cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.

4. Verificar, previo al suministro e instalación, que las referencias, dimensiones, acabados, colores y demás características de los bienes y elementos de dotación correspondan a las especificaciones técnicas del contrato.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, sistemas eléctricos, iluminación, aire acondicionado y demás elementos instalados, garantizando su correcto funcionamiento antes del recibo final.
6. Entregar a la Entidad las garantías de fábrica, manuales de operación, fichas técnicas y demás documentos suministrados por el fabricante de los equipos y elementos de dotación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Proteger las áreas, instalaciones, bienes muebles e inmuebles que no sean objeto de intervención, respondiendo por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
8. Retirar y disponer adecuadamente los residuos, materiales sobrantes y escombros generados durante la ejecución del contrato, entregando el área completamente limpia y en condiciones adecuadas para su utilización.
9. Reponer, reparar o sustituir, por su cuenta y riesgo, cualquier obra, material, equipo o elemento de dotación que presente defectos, daños o incumpla las especificaciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la Entidad.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades que puedan afectar el normal funcionamiento de las dependencias de la Gobernación de La Guajira, procurando minimizar las interrupciones en la prestación del servicio.
11. Entregar la totalidad de las obras y de la dotación instalada en perfecto estado de funcionamiento, listas para su uso y recibo por parte de la Entidad.
12. Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, así como por los bienes suministrados e instalados, durante los términos establecidos en las garantías contractuales y legales.
13. Presentar al supervisor, el mismo día de la suscripción del acta de inicio, la programación de obra detallada ajustada al plazo contractual (hasta el 31 de diciembre de 2026), las órdenes de compra de la dotación y las fechas de entrega comprometidas por los proveedores.
14. Colocar las órdenes de compra de la dotación (capítulo 7) dentro de la primera semana de ejecución y acreditarlo ante el supervisor con las órdenes de compra o facturas correspondientes.
15. Manejar el anticipo en una cuenta bancaria destinada exclusivamente al contrato, invertirlo según el plan aprobado, presentar con cada acta parcial el informe de su inversión con soportes y amortizarlo en el porcentaje pactado.
16. Abstenerse de intervenir áreas de la sede principal distintas del área de 38,69 m² objeto del contrato, salvo las estrictamente necesarias para las acometidas eléctricas, previa autorización del supervisor.

SUPERVISION

Considera la Entidad que se requiere realizar el seguimiento y la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, de manera que se logren las finalidades propuestas con el presente proyecto y se compruebe la adecuada inversión de los recursos. La vigilancia del contrato se ejercerá exclusivamente mediante supervisión, a cargo del funcionario de la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental que designe el ordenador del gasto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. No habrá interventoría externa, en atención a la cuantía, el plazo y la complejidad del contrato, que no requieren conocimientos especializados distintos de los que tiene la Secretaría. Toda mención a "interventoría" o al "interventor" en los documentos del proceso se entenderá hecha al supervisor.

Se aclara que sobre el contrato de obra que se llegare a celebrar el Supervisor designado ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Matriz – Riesgos).

De acuerdo con la distribución establecida en el Matriz – Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su

probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse la cual podrá ser observada por los interesados dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta antes de la apertura, por tratarse de un proceso de selección abreviada en el que no se realiza audiencia de asignación de riesgos. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

7. **GARANTÍAS**

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de

	la garantía la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de La Guajira, identificado con el NIT 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100 %) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra contratada</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados (capítulo 7 – Dotación)</td><td>Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato</td><td>10 % del valor del capítulo 7 – Dotación, incluido el AIU</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de La Guajira, identificado con el NIT 892.115.015-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de La Guajira, identificado con el NIT 892.115.015-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales (incluyendo daño moral, daño a la vida de relación y perjuicios fisiológicos) causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. Plazo: igual al período de ejecución del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2026). Valor del amparo: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	–	–	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	–	–	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
México	NO	–	–	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI (*)	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI (*)	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	–	–	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	SI	No tiene umbral (**)	NO	SI

El presente Proceso de Contratación SÍ está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente respecto de El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. No está cubierto por los demás Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

(*) El Acuerdo con el Triángulo Norte no fija umbral en dólares; aplica desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. (**) La Decisión 439 de 1998 aplica a las compras de servicios de las entidades del nivel departamental, cualquiera que sea su valor.
Fuente y método. El análisis se hizo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión V3 del 24 de septiembre de 2026, y con el Anexo de Umbrales para el período 2026-2027 publicado por la Agencia con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se aplicaron las cuatro reglas del Manual: (1) que el Acuerdo esté vigente; (2) que la Entidad esté incluida; (3) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral; y (4) que no aplique una excepción.
Entidad incluida. Según el Anexo 2 del Manual, las entidades del nivel departamental están incluidas en los Acuerdos con la Alianza del Pacífico (solo con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, Israel, el Triángulo Norte (solo con El Salvador y Guatemala) y la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y en la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. No lo están en los Acuerdos con Canadá y México.
Valor frente al umbral. El valor del proceso ($274.021.729,81) es inferior a los umbrales que fijan para las entidades del nivel departamental todos los Acuerdos que los establecen. En el Anexo de Umbrales 2026-2027, los umbrales más bajos para este nivel son del orden de $1.091 millones para bienes y servicios y de $27.276 millones para servicios de construcción; en el Acuerdo con Israel, de 250.000 DEG y 5.000.000 DEG, respectivamente, valores que también superan el del proceso. Por eso el proceso no está cubierto por esos Acuerdos.
Triángulo Norte. Este Acuerdo no fija un umbral en dólares: según el Manual, aplica a los procesos de las entidades incluidas a partir del límite inferior de la menor cuantía. Para el Departamento, ese límite es el de la mínima cuantía, es decir, el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía: 65 SMMLV, equivalentes a $113.808.825 en 2026. Como el valor del proceso lo supera y no aplica ninguna de las excepciones que el Anexo 4 del Manual prevé para este Acuerdo, el proceso está cubierto respecto de El Salvador y Guatemala.
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. De acuerdo con el numeral 4.2 y el Anexo 2 del Manual, la Decisión 439 aplica a todos los Procesos de Contratación de las entidades del nivel departamental, con independencia de su valor, siempre que se trate de compras de servicios. El contrato es de obra (servicios de construcción), por lo que el proceso está cubierto, y la Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato que da a los servicios colombianos.
Obligaciones que se derivan. En consecuencia, la Entidad: (i) concederá trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de El Salvador y Guatemala, y a los servicios y proveedores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, en los requisitos habilitantes, en la evaluación y en los criterios de desempate, sin exigirles condiciones distintas de las que se exigen a los oferentes nacionales; (ii) otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los servicios de esos países en las mismas condiciones que a los servicios colombianos (Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015), como lo prevén los Documentos Tipo; y (iii) indicará en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones que el proceso está cubierto por estos Acuerdos.
Limitación a Mipyme. El valor del proceso es inferior al umbral para la convocatoria limitada a Mipyme vigente en 2026 (US$125.000, equivalentes a $511.708.497). Por tanto, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme si se reciben las solicitudes que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, como se explica en el estudio del sector.

Además, de manera general, los Acuerdos Comerciales no cubren las siguientes contrataciones:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas

por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los Procesos de Contratación cuya convocatoria se limite a Mipyme, cuando su valor sea inferior a US$125.000 (umbral de Mipyme 2026: $511.708.497), en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m)Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

En conclusión, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, y la Entidad aplicará el trato nacional en los términos señalados. No le son aplicables las obligaciones de los demás Acuerdos Comerciales, porque su valor es inferior a los umbrales respectivos.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

SIRLE DÍAZ MEJÍA
Secretaria de obras departamental